

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS N° 2011-0066
SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL
EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y WORLD MANAGEMENT ADVISORS LTDA.

“BÚSQUEDA, EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE POTENCIAL HUMANO”

Entre los suscritos, **MARÍA EUGENIA MÉNDEZ MUNAR** identificada con la cédula de ciudadanía N° 35.332.630 de Bogotá, quien en su calidad de Secretaria General nombrada mediante Resolución N° 125 del 27 de febrero de 2007, posesionada mediante Acta N° 118 del 1° de marzo de 2007 delegada para contratar, según el numeral 10 del artículo 1° de la Resolución N° 149 del 1° de marzo de 2007 modificado por la Resolución N° 0897 del 8 de noviembre de 2010, quien actúa en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ -ICETEX-** entidad financiera de naturaleza especial, creada por Decreto Ley 2586 de 1950, reorganizada por el Decreto Ley 3155 de 1968 y transformada por la Ley 1002 de diciembre 30 de 2005, reestructurada por el Decreto N° 380 de 2007, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, y quien para efectos del presente documento se denominará **EL ICETEX**, por una parte, y por la otra, **LUIS CAMILO TORRES MARTINEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.451.607DE Bogotá D. C., quien actúa como Primer Suplente del Gerente de la sociedad **WORLD MANAGEMENT ADVISORS LTDA**, sociedad comercial constituida mediante Escritura Pública N° 0003401 de la Notaría 47 de Santafé de Bogotá del 15 de diciembre de 1998, inscrita el 15 de enero de 1999 bajo el número 006645535 del Libro IX, denominada: **WORLD MANAGEMENT ADVISORS LTDA**, identificada con **NIT. 830.053.262-1** según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá de fecha 11 de enero de 2011 y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS**, previo las siguientes consideraciones: Que el **ICETEX** se transformó mediante la Ley 1002 de 2005, en entidad financiera de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, vinculada al Ministerio de Educación Nacional. **2.** Que mediante el Decreto 380 del 12 de febrero de 2007 la Secretaria General tiene como función coordinar la ejecución de los procesos de selección y vinculación del personal del Icetex, en procura de proveer el recurso humano idóneo con los conocimientos, las competencias y habilidades requeridas para la operación de la Entidad, y por ende, para el logro de los objetivos misionales e institucionales a su cargo. **3.** Que la Coordinación del Grupo de Talento Humano del ICETEX elaboró el estudio previo y minuta técnica para que justifica y sustenta la presente contratación. **4.** Que dentro del mencionado documento, se analiza la necesidad del ICETEX de tener procesos de selección ajustados a modelos que se apoyen en herramientas y tecnologías de evaluación de avanzada que permitan diagnosticar el potencial de las personas que se vinculan con la Entidad, bien sea mediante una relación legal y reglamentaria o a través de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión. **5.** Que de un lado, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1601 del 25 de mayo de 2005, por el cual se establece la evaluación de competencias gerenciales para la provisión de empleos de libre nombramiento y remoción, y teniendo en cuenta la política para selección de personal del ICETEX, se requiere contar con el apoyo de una firma especializada para que lleve a cabo el proceso de selección y evaluación del personal que potencialmente ocupará los cargos vacantes en la planta de personal. **6.** Que con el mismo, se busca garantizar procesos de selección objetivos, transparentes y acertados, que incluyan aspectos tales como referenciación, entrevistas, pruebas psicotécnicas, entre otras, y visita domiciliaria, garantizando la selección del personal con la formación, experiencia destrezas y habilidades para ocupar los cargos que se encuentren actualmente durante la ejecución del presente contrato, en vacancia en la planta de personal del ICETEX. **7.** Que de otro lado, dado que el ICETEX para el desarrollo de su gestión, también eventualmente requiere vincular personal profesional o de apoyo, a través de relaciones contractuales, dando cumplimiento a los principios de la contratación pública, requiere analizar la formación, experiencia y habilidades de los posibles contratistas, en aras de propender por la mejor selección de sus colaboradores, dada su naturaleza de entidad pública financiera. **8.** Que la presente contratación se realiza conforme a los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007 y en el literal a) del artículo 11 del Acuerdo de Junta Directiva N° 007 del 22 de febrero de 2008. **9.** Que existe disponibilidad presupuestal que respalda la presente contratación.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS N° 2011-0066
SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL
EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y WORLD MANAGEMENT ADVISORS LTDA.

“BÚSQUEDA, EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE POTENCIAL HUMANO”

Con base en las anteriores consideraciones se procede a celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales especializados, el cual se regirá por las normas civiles y comerciales vigentes y concordantes en Colombia, y en especial por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: Prestación de los servicios profesionales especializados para la búsqueda, selección y/o evaluación de los candidatos potenciales a vincularse al **ICETEX**, mediante una relación legal y reglamentaria o a través de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, conforme a las exigencias, competencias y perfiles requeridos para su ejercicio; de conformidad con las condiciones establecidas en este documento. **CLÁUSULA SEGUNDA – ALCANCE:** El objeto del presente contrato comprende la prestación de los servicios de búsqueda, selección y evaluación, y que se diferencian por modalidad así: **Modalidad I: BÚSQUEDA Y SELECCIÓN:** Este servicio se prestará cuando el ICETEX requiera la búsqueda o reclutamiento del (os) posible (s) candidato (s), para ocupar los diferentes cargos según las necesidades del ICETEX. Esta modalidad comprende las siguientes fases: **a)** Validación del perfil del cargo solicitado, con base en la información remitida por la ENTIDAD. **b)** Reclutamiento a partir de diferentes bases de datos del personal requerido. **c)** Evaluación técnica y psicotécnica, la cual comprende evaluación de la información, pre - entrevista, aplicación de pruebas psicotécnica, entrevista por competencias. **d).** Referenciación. **e).** Visita Domiciliaria. **Modalidad II: EVALUACIÓN:** Este servicio prestará cuando el ICETEX remita las hojas de vida de los potenciales candidatos para ser evaluados, para ocupar los diferentes cargos según las necesidades del ICETEX. Esta modalidad comprende las siguientes fases: **a)** Validación del perfil del cargo solicitado, con base en la información remitida por la ENTIDAD. **b)** Evaluación técnica y psicotécnica, la cual comprende evaluación de la información, pre - entrevista, aplicación de pruebas psicotécnica, entrevista por competencias **c).** Referenciación. **d).** Visita Domiciliaria. **OTROS SERVICIOS ADICIONALES INCLUIDOS:** El **CONTRATISTA** prestará los servicios de retroalimentación los de evaluación y de aplicación de pruebas de informática, los cuales se prestarán por el **CONTRATISTA** sin costo adicional para el ICETEX, entendiéndose incluidos en el valor contratado. **CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO:** El plazo del contrato de prestación de servicios profesionales especializados será hasta el 31 de diciembre de 2011. **CLÁUSULA CUARTA. - VALOR:** El valor del presente contrato asciende a la suma de hasta **CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS MTE. (\$130'000.000.00)** incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA)- Régimen Común. **CLÁUSULA QUINTA - FORMA DE PAGO:** El pago del presente contrato se realizará de acuerdo con los servicios efectivamente prestados, conforme a la propuesta presentada por el **CONTRATISTA**, y atendiendo a las siguientes condiciones: Para los procesos de **BÚSQUEDA Y SELECCIÓN** se deberá facturar de la siguiente manera: **A)** Un setenta por ciento (70%) más IVA, del valor total del proceso, a la presentación y recibo a satisfacción por parte del ICETEX de la terna de candidatos con sus respectivos informes de evaluación. **B)** El treinta por ciento (30%) más IVA, una vez el ICETEX seleccione al candidato a ocupar el respectivo cargo. **C)** La referenciación y visita domiciliaria se cancelarán en forma independiente de acuerdo con los costos establecidos en el presente contrato, contra entrega de los informes respectivos. Para los procesos de **EVALUACIÓN** se cancelarán el cien (100%) del valor total del proceso, una vez recibidos a satisfacción los informes correspondientes. Los servicios se pagarán así:

BÚSQUEDA, SELECCIÓN Y EVALUACIÓN	PERSONAL PLANTA: Quince por ciento (15%) sobre la sumatoria de 14 asignaciones básicas más prima técnica para los casos que aplique PRESTACIÓN DE SERVICIOS: Quince por ciento (15%) Sobre la sumatoria de 12 salarios integrales.
EVALUACIÓN	PERSONAL PLANTA: \$ 950,000 + IVA PRESTACIÓN DE SERVICIOS: \$ 650,000 + IVA



Handwritten signatures and initials in the bottom left corner.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS N° 2011-0066
SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL
EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y WORLD MANAGEMENT ADVISORS LTDA.

“BÚSQUEDA, EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE POTENCIAL HUMANO”

REFERENCIACIÓN Y VISITA
DOMICILIARIA

PERSONAL PLANTA Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS: \$ 210,000 + IVA

PARÁGRAFO PRIMERO: Para cada pago, el CONTRATISTA deberá presentar la factura y la certificación expedida por el supervisor y/o interventor que avale la satisfacción del servicio prestado, así mismo la certificación expedida por el revisor fiscal donde conste estar al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral (Salud Pensión Riesgos Profesionales) y de más pagos parafiscales (SENA, ICBF; Cajas de Compensación), en cumplimiento de lo establecido en el literal d) y en el parágrafo del artículo 18 del Acuerdo N° 007 del 22 de febrero de 2008. **CLÁUSULA SEXTA – SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Los recursos para la presente contratación están disponibles en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP EF-2011-104, rubro 312-001-020-300-012 “HONORARIOS” de fecha 21 de enero 2011, expedido por el Coordinador de Presupuesto del ICETEX. **CLÁUSULA SÉPTIMA – ENTREGABLES: EI CONTRATISTA** deberá entregar al Icetex durante la ejecución del contrato y conforme las condiciones y plazos preestablecidas dentro del proceso de búsqueda, evaluación y selección de potencial humano: a) Informe escrito sobre los resultados obtenidos en las diferentes etapas del proceso evaluativo por cada candidato. b) Informe de visita domiciliaria de los candidatos requeridos por el Icetex. c) Informe de referenciación de los candidatos requeridos por el Icetex. d) Pruebas de sistemas de los candidatos requeridos por el Icetex. e) Informes de los procesos de retroalimentación. **CLAUSULA OCTAVA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**
A) DEL CONTRATISTA: **1.** Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa, de acuerdo con la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, la cual hace parte integral del presente contrato. **2.** Establecer conjuntamente con el ICETEX la metodología aplicable al proceso acorde con las políticas y procedimientos de la Entidad, y en el marco del modelo de selección. **3.** Presentar por cada uno de los cargos a proveer o personal a contratar, una terna de candidatos que se ajusten al perfil y requerimientos del ICETEX, garantizando que cada uno de los miembros de la terna presentada, sea apto y cumpla estrictamente con el perfil. En el evento en que uno o varios de los candidatos que compongan dicha terna, no se ajusten al perfil o no cumplan con las expectativas del ICETEX, el contratista deberá reemplazar el o los candidatos no aptos de la terna inicial, para considerar que existe la terna y poder continuar con el proceso de selección. **3.** Entregar los informes de búsqueda, selección y evaluación, dentro de las tres (3) semanas contadas a partir del momento de la solicitud formal de candidatos. Para los procesos de evaluación, entregar los informes dentro de los cinco (5) días hábiles para los candidatos a cargos de planta y tres (3) días hábiles para los posibles de los contratistas. Estos tiempos son tomados desde el momento en que se solicita el servicio, hasta la entrega del informe respectivo. Cuando se realicen las pruebas ofimáticas, visitas domiciliarias y referenciación, el CONTRATISTA tendrá hasta cinco (5) días hábiles contados desde la solicitud por parte del ICETEX. **5.** Excepcionalmente, de acuerdo a los requerimientos de carácter urgente realizado por el ICETEX, se acordará con el CONTRATISTA realizar el proceso solicitado y entregar el informe respectivo, en tiempos menores a los acordados en este contrato con el INSTITUTO. **6.** Poner a disposición del ICETEX su capacidad, logística, experiencia, documentación, instalaciones y equipos, materiales y herramientas necesarias para lograr el cumplimiento del objeto contratado. **7.** Prestar el servicio especializado con un equipo de trabajo integral e idóneo conformado por profesionales expertos para el cumplimiento de cada una de las etapas del proceso y para la ejecución de las actividades a realizar según la metodología aplicable, de acuerdo a lo requerido por el ICETEX. **8.** Presentar los informes en los cuales se señalen los resultados obtenidos en las diferentes etapas del proceso evaluativo que permita conocer la compatibilidad del perfil del cargo Vs el perfil de la persona, así mismo los solicitados por el supervisor y/o interventor de contrato. **9.** Realizar visita domiciliaria a los candidatos seleccionados para ocupar el cargo, las pruebas técnicas, el proceso de referenciación laboral y las demás consideradas en la propuesta presentada. **10.** Realizar la visita domiciliaria, referenciación al candidato seleccionado; así como de las pruebas ofimáticas cuando se requiera por la Entidad. **11.**



[Handwritten signature]

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS N° 2011-0066
SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y WORLD MANAGEMENT ADVISORS LTDA.

“BÚSQUEDA, EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE POTENCIAL HUMANO”

Brindar una garantía consistente en la reposición sin costo alguno de cualquier candidato, en el evento que aquel que haya sido nombrado o contratado, no cumpla con las expectativas de desempeño dentro de los seis (6) meses siguientes a la vinculación y en el caso de que presente renuncia dentro del término de dos (2) meses contados a partir de su ingreso. **12.** Suscribir el acta de liquidación del contrato, al vencimiento o terminación de la misma. **13.** Realizar un nuevo proceso para seleccionar nuevos candidatos sin costo adicional, en el evento que el ICETEX devuelva a la firma la terna presentada y esta no cumpla con el perfil y competencias del cargo a proveer. **14.** Cumplir con las demás instrucciones que le imparta el interventor del contrato de prestación de los servicios especializados. **15.** Constituir la Garantía dentro del plazo señalado por la Entidad. **16.** Cumplir con las políticas sobre prevención y control del lavado de activos, financiación del terrorismo y otras actividades delictivas. **B) DEL ICETEX:** **1.** Suministrar al CONTRATISTA la información necesaria para el cumplimiento del objeto contractual. **2.** Pagar el valor del contrato en la forma y oportunidad pactada. **3.** Ejercer la supervisión y/o interventoría del contrato de prestación de servicios profesionales para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo. **CLÁUSULA NOVENA - CONFIDENCIALIDAD:** El CONTRATISTA, sus empleados o dependientes, se comprometen con el ICETEX a guardar absoluta reserva de la información institucional que conozca con ocasión de la presente Orden, así como a tomar las medidas necesarias a fin de evitar los riesgos de pérdida, destrucción, alteración y uso no autorizado o fraudulento de la misma. Para este efecto el CONTRATISTA, sus empleados o dependientes se obligan a no disponer, divulgar, circular o negociar la información, ni a mostrarla y entregarla a personas no autorizadas por el ICETEX. En caso de incumplimiento de esta obligación, el CONTRATISTA responderá por los eventuales perjuicios que se causen al ICETEX. En todo caso, la información solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del objeto contratado. Igualmente, teniendo en cuenta que la marca ICETEX se encuentra debidamente registrada, el CONTRATISTA, sus empleados o dependientes, no podrán hacer uso de ella sin que medie autorización previa y expresa por parte del ICETEX. **CLÁUSULA DÉCIMA - GARANTÍA:** EL CONTRATISTA constituirá una garantía expedida en “FORMATO ENTRE PARTICULARES” en favor del INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR “MARIANO OSPINA PÉREZ” - ICETEX. NIT. 899.999.035-7 con una compañía de seguros, establecida en el país y cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, la cual deberá entregarla dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aceptación del presente contrato, si EL CONTRATISTA no cumpliere con esta obligación en el término señalado para el efecto, EL ICETEX podrá imponer una multa equivalente al 0.3% del valor total de la orden, en todo caso garantizando el debido proceso al CONTRATISTA, de conformidad con lo señalado en el Manual de Contratación del ICETEX. Dicha garantía deberá amparar los siguientes riesgos: **1. CUMPLIMIENTO:** Deberá garantizar el cumplimiento general del contrato de prestación de servicios profesionales, por el veinte (20%) por ciento del valor del mismo, con una vigencia que cubra el término del contrato y cuatro (4) meses más. **2. CALIDAD DEL SERVICIO:** Deberá garantizar la calidad del servicio de acuerdo con las especificaciones y requisitos mínimos de la propuesta y del contrato de prestación de servicios profesionales, por el veinte (20%) por ciento del valor del mismo con vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más. **3. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Deberá garantizar el cumplimiento del pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal utilizado para cumplir el contrato de prestación de servicios profesionales, por una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En el momento de modificación del valor y/o plazo del contrato, EL CONTRATISTA deberá ampliarla o reponer el valor asegurado de la misma. **CLÁUSULA UNDÉCIMA – MULTA O PENAL MORATORIA:** En caso de retardo o incumplimiento parcial del contrato por parte del CONTRATISTA, éste pagará a título de pena el 1.0 % del valor del contrato, por cada día de retraso en el cumplimiento del cronograma inicialmente aprobado por parte del supervisor y/o interventor del contrato, sin que el monto total exceda del diez por ciento (10%) del valor del contrato. **CLÁUSULA DUODÉCIMA – PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento definitivo el CONTRATISTA



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS N° 2011-0066
SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL
EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y WORLD MANAGEMENT ADVISORS LTDA.

“BÚSQUEDA, EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE POTENCIAL HUMANO”

cancelará al ICETEX a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al 20% del valor del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE LA PENAL MORATORIA Y/O PECUNIARIA: El cobro de la penal moratoria y la penal pecuniaria acordadas en este contrato se harán efectivas de la siguiente forma: en caso de existir saldos pendientes a favor del **CONTRATISTA**, el ICETEX hará el descuento que corresponda de dichos saldos, para el efecto, con la suscripción del contrato, el **CONTRATISTA** autoriza de forma expresa e irrevocable al **ICETEX**, para efectuar el o los correspondientes descuentos. En caso de no existir saldos pendientes a favor del **CONTRATISTA**, el **ICETEX** solicitará el pago al **CONTRATISTA**, quien deberá realizar el pago dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de la comunicación, en caso que el **CONTRATISTA** no cancele la obligación, se acudirá a los mecanismos previstos en la normatividad vigente sobre solución de conflictos.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - CESIÓN: EL **CONTRATISTA** no podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato sin consentimiento previo y expreso del **ICETEX**.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL **CONTRATISTA**, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 que adicionó el literal j) al numeral 1° y un inciso al parágrafo 1° del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, ni en el evento de prohibición para contratar establecido por el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - LIQUIDACIÓN: El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 25 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No. 007 del 22 de febrero de 2008. Para tales efectos la Supervisión del contrato, en coordinación con **EL CONTRATISTA**, proyectará y entregará a la Secretaría General del **ICETEX** el acta de liquidación, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación.

PARÁGRAFO: Si **EL CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo en relación con la liquidación, **EL ICETEX** procederá a efectuar una constancia de terminación y liquidación de la contrato de prestación de servicios profesionales especializados, conforme lo establece inciso final del artículo 25 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** No. 007 del 22 de febrero de 2008.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA: La vigilancia y control de la ejecución de la presente contrato será ejercida por el funcionario que para el efecto designe el **ICETEX**. Serán funciones de la supervisión y/o interventoría del contrato las señaladas en el artículo 23 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** No. 007 del 22 de febrero de 2008.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - NATURALEZA DE LA VINCULACIÓN: Este contrato de prestación de servicios profesionales no genera vinculación laboral entre **EL ICETEX** y **EL CONTRATISTA**, ni entre **EL ICETEX** y los dependientes de **EL CONTRATISTA**, en consecuencia ni **EL CONTRATISTA** ni sus dependientes tendrán derecho laboral alguno ni podrán reclamar prestación social alguna a **EL ICETEX**.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Los conflictos que se presenten durante la ejecución del objeto contractual, podrán someterse a los mecanismos de arreglo directo y conciliación. En caso de que estos mecanismos llegaren a fracasar, se acudirá a la jurisdicción competente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - CONTROL A LA EVASIÓN DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: En cumplimiento de lo establecido en el literal d) y en el Parágrafo del artículo 18 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** No. 007 del 22 de febrero de 2008, para la ejecución del presente contrato y para la realización de cada pago derivado del mismo **EL CONTRATISTA** deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS: **EL CONTRATISTA** se obliga para el **ICETEX**, a no utilizar el objeto de esta contrato y/o utilizar al **ICETEX**, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar al **ICETEX**, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones



[Handwritten signature]

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS N° 2011-0066
SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL
EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y WORLD MANAGEMENT ADVISORS LTDA.

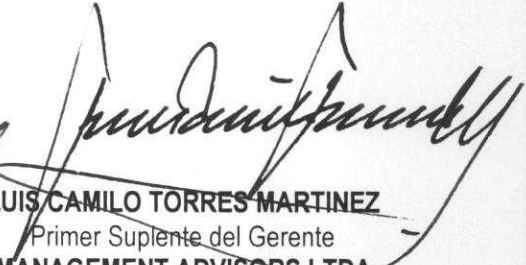
“BÚSQUEDA, EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE POTENCIAL HUMANO”

derivadas del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato, se dará por terminada en los siguientes eventos: **a)** Mutuo acuerdo entre las partes. **b)** Unilateralmente cuando se presente incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**. **c)** Unilateralmente cuando se cumpla el objeto del contrato. **d)** Condición Resolutoria, de conformidad con el artículo 1546 del Código Civil. **e)** Unilateralmente cuando **EL ICETEX** establezca por cualquier medio que **EL CONTRATISTA** se encuentra incluido en listas de control para el lavado de activos y financiación del terrorismo, acorde con las políticas aprobadas por la Junta Directiva. **f)** Unilateralmente cuando **EL ICETEX** establezca por cualquier medio que **EL CONTRATISTA** ha hecho uso indebido de la información y/o de las claves de acceso a los diferentes sistemas y plataformas tecnológicas que la Dirección de Tecnología y/o el Supervisor le entreguen, o que llegare a conocer, para la ejecución del contrato, sin perjuicio de las demás acciones administrativas, disciplinarias y/o penales a que haya lugar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - REQUISITOS PARA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato de prestación de servicios profesionales especializados se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución requiere del registro presupuestal y la aprobación de la garantía establecida en este documento. **EL ICETEX** no reconocerá suma alguna si su ejecución se inicia sin el cumplimiento de los citados requisitos. Así mismo el contratista deberá allegar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato, el recibo de pago de la publicación del contrato en el Diario Único de Contratación. Para constancia de todo lo anterior se firma en Bogotá D.C., el día: **24 ENE 2011**

POR EL CONTRATANTE

POR EL CONTRATISTA


MARIA EUGENIA MENDEZ MUNAR
Secretaria General
ICETEX


LUIS CAMILO TORRES MARTINEZ
Primer Suplente del Gerente
MANAGEMENT ADVISORS LTDA

Revisó: Dra. Ingrid Marcela Garavito, Coordinadora Grupo Contratación – Secretaria General
Proyectó: Jorge Mario Posada/Tatiana Ramirez Orjuela- Profesionales Grupo de Contratación – Secretaria General 

ICETEX REGISTRO PRESUPUESTAL
CDP EF-104 RP 6197-4787
Rubro: Honorarios
Código: 312-001-020-300-012
Fecha: 24-01-11 Registrado por 